

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

PRESIDENCIA SALA PENAL

Bogotá D.C., 25 de octubre de 2017

Oficio No. 473



SUBDIRECCION DE GESTION DOCUMENTAL
DFGN - No. 2017511100132
Fecha Radicado: 2017-10-25 14:59:28
Anexos: SIN.

Señor Doctor

NESTOR HUMBERTO MARTINEZ NEIRA

Fiscal General de la Nación

Ciudad.

REF: Autonomía e independencia judicial

Cordial Saludo.

Conforme a lo dispuesto por la Sala Penal de Tribunal Superior en su sesión del 23 de octubre pasado, comedidamente nos permitimos manifestarle el rotundo rechazo corporativo a la publicitada política dirigida a intimidar a los Jueces de Control de Garantías que no accedan a las pretensiones de privación de libertad invocadas por el ente que usted dirige, postura que ostensiblemente infringe los postulados de autonomía e independencia de los jueces de la república y afecta de suyo el Estado Social y Derecho que nos caracteriza.

Estimamos de vital importancia recordar literalmente el principio de independencia judicial contenido en la sentencia T-238 de 2011 donde la H.

25 OCT. 2017
10:45 P

Corte Constitucional destacó ..” ..**La gran importancia de la función judicial, e incluso la celosa protección del derecho a acceder a ella resultan vacíos e inútiles si no se garantizan de igual manera la autonomía e independencia de los jueces, reconocidas y relevadas también por varios preceptos constitucionales y por los tratados internacionales sobre la materia.” En suma, los operadores judiciales deben ser autónomos e independientes, pues solo así los casos puestos a su conocimiento podrán ser resueltos de manera imparcial, aplicando a ellos los mandatos abstractamente definidos por el legislador, de tal modo que verdaderamente se cumpla la esencia de la misión constitucional de administrar justicia.”**

Por lo anterior, teniendo en cuenta que los Magistrados de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá fungimos como jueces de control de garantías en procesos de competencia de la Corte Suprema de Justicia, de manera enérgica pero respetuosa solicitamos un pronunciamiento de su parte que restablezca la seguridad jurídica y garantice la mencionada autonomía e independencia judicial.

Cordialmente,



ALVARO VALDIVIESO REYES

Presidente Sala Penal

JAIRO JOSÉ AGUDELO PARRA

Vicepresidente